

POLITICA SALARIAL	Aprobación:	Código:
	20/07/2022	DAD-02



AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA

	Elabora/modifica	Revisa	Responsable
Sello:	 AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA <small>GOBIERNO DE EL SALVADOR</small> DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	 AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA <small>GOBIERNO DE EL SALVADOR</small> DIRECCIÓN EJECUTIVA	 AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA <small>GOBIERNO DE EL SALVADOR</small> PRESIDENCIA
Firma:			
Nombre:	Lic. Oscar Edgardo Díaz	Licda. Ethel Elizabeth Cabrera de Valdez	Ing. Jorge Antonio Castaneda Cerón
Cargo:	Director Administración	Directora Ejecutiva	Presidente
Fecha:	20/07/2022	20/07/2022	20/07/2022
APROBADO Junta Directiva ASA			
Aprueba: Junta Directiva			
Sesión: 01/2022		Fecha: 20/07/2022	

POLÍTICA SALARIAL	Aprobación:	Código:	ASA
	20/07/2022	DAD-02	

Título	Contenido	Página
	Alcance y Aplicación	3
	Marco Legal	3
I	Introducción	4
II	Objetivo	4
III	Política General	4
IV	Políticas Específicas	4
V	Tabulador Salarial de la ASA	6
	Control de edición y revisión.	7

POLÍTICA SALARIAL	Aprobación:	Código:	ASA
	20/07/2022	DAD-02	

ALCANCE Y APLICACIÓN

La Política Salarial aplica para todo el personal que forman parte de la estructura organizativa del Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), a excepción de la Presidencia, Dirección Ejecutiva, Asesores de Presidencia y Miembros del Tribunal Sancionador. También se puede usar en los casos en que se requiera usar la modalidad de contrato por servicios profesionales en períodos definidos contractualmente, siempre que se tome en cuenta el presupuesto para las prestaciones de ley. En el caso de consultores, estos serán contratados según la normativa de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

MARCO LEGAL

Como fundamento de la presente política salarial, se tendrán las normas aplicables para la tutela de los Recursos Humanos de la ASA incluidas en el siguiente marco legal:

1. Ley General de Recursos Hídricos.
2. Presupuesto Institucional
3. Código de Trabajo de El Salvador

POLÍTICA SALARIAL	Aprobación:	Código:	ASA
	20/07/2022	DAD-02	

I. INTRODUCCIÓN

La política salarial es el conjunto de disposiciones que tienen por finalidad distribuir equitativamente el presupuesto asignado para retribuir al personal, considerando las habilidades, responsabilidades, méritos, eficacia y educación requerida para el desarrollo de tareas que exige un puesto de trabajo en la ASA.

Para la elaboración de la presente política se han considerado los siguientes documentos y actividades:

- ✓ *Análisis de los distintos puestos, tomando en cuenta: el nivel de responsabilidad, los promedios de las remuneraciones de instituciones con puestos similares.*
- ✓ *Propuesta de un tabulador salarial proyectado para 5 años.*

II. OBJETIVO

Crear y mantener un sistema de gestión de salarios que permita atraer y retener personal con la más alta capacidad técnica y con el potencial suficiente para progresar en la organización, tomando como base los principios de congruencia, equidad e igualdad para todos los empleados.

III. POLÍTICA GENERAL

La ASA contará con una estructura de salarios, cuyo resultado sea un ordenamiento que regule la definición de los salarios de contratación y de los subsiguientes incrementos, así como el cumplimiento de los valores y principios del marco filosófico de la institución.

IV. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

1. Todos los puestos de trabajo deberán estar incluidos en el tabulador salarial y contar con un descriptor de puestos el cual será elaborado y aprobado por la Dirección Ejecutiva y la Presidencia.
2. Se ha diseñado una estructura de salarios con 3 niveles: N1, N2 y N3 con el propósito de considerarse en la contratación, traslados, ascensos y promociones del personal.
3. Es criterio de la Presidencia y Dirección Ejecutiva la asignación de los salarios de las nuevas contrataciones, dentro del rango salarial establecido en la plaza a contratar considerando la educación, habilidades y experiencia laboral y en consideración a las responsabilidades del puesto de trabajo a desarrollar.

POLÍTICA SALARIAL	Aprobación:	Código:	ASA
	20/07/2022	DAD-02	

4. Para todo caso de incremento salarial o nivelación se deberá considerar el resultado de la Evaluación del Desempeño de los últimos tres años laborados, la disponibilidad o situación financiera institucional y deberá contarse con autorización de la presidencia.
5. La política salarial deberá ser revisada como mínimo cada cinco años, esto con el objeto de adaptarla al mercado salarial nacional. Los ajustes serán determinados técnicamente y dependiendo de las capacidades financieras de la institución.
6. El personal en general podrá recibir dos bonos, uno en junio y otro en diciembre equivalente a un salario por cada bono el cual estará sujeto a la disponibilidad o situación financiera institucional y a la autorización de la Junta Directa.
7. Con el propósito de darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 letra "q)" de la Ley General de Recursos Hídricos y con la finalidad que el personal de la ASA pueda crecer profesionalmente, mejorar las condiciones laborales y mejorar el rendimiento de las funciones y actividades que desempeña, la ASA podrá subvencionar con fondos de cooperación o fondos propios los costos generados por inscripciones y cuotas en cursos, diplomados o títulos universitarios relacionados al quehacer institucional o funciones desarrolladas al puesto de trabajo, teniendo siempre en cuenta la disponibilidad financiera de la institución.
8. Los ascensos, incrementos salariales, traslados, cambios de cargo, o reclasificación de éstos que no impliquen cambios en la tabla salarial, serán aprobados por la Dirección Ejecutiva.
9. El periodo prueba será de seis meses para todo empleado de nuevo ingreso o para un empleado que este desempeñando un nuevo cargo en razón de traslado, ascenso o un nuevo cargo.
10. Los incrementos por el cambio a un cargo de mayor responsabilidad podrán efectuarse en cualquier tiempo después de concluido satisfactoriamente el periodo de prueba del empleado en el nuevo puesto.
11. En caso de considerar necesario, la Dirección Ejecutiva, podrá autorizar el nombramiento "Interino" a un empleado previo a la promoción de un ascenso.
12. El intercambio o rotación entre empleados del mismo rango salarial, no generara aumento en la retribución económica.

POLÍTICA SALARIAL	Aprobación:	Código:	ASA
	20/07/2022	DAD-02	

13. Las plazas vacantes serán sometidas a concurso y podrá optar el personal interno y externo. Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas que cumplan los requisitos de la plaza vacante y el perfil de acuerdo con las habilidades y funciones que el puesto requiera.

V. TABULADOR SALARIAL DE LA ASA.

El tabulador salarial de la ASA, se ha diseñado para ubicar, mediante parámetros, al personal de la ASA, mediante tres niveles para respectivos incrementos salariales, señalando los valores salariales que corresponden a cada uno de estos niveles.

No	Cargo Nominal	Nivel I	Nivel II	Nivel III
1	Director I	\$ 4,500.00	\$ 4,725.00	\$ 4,961.25
2	Director II	\$ 3,500.00	\$ 3,675.00	\$ 3,858.75
3	Sub Director I	\$ 3,000.00	\$ 3,150.00	\$ 3,307.50
4	Jefe de Unidad I	\$ 2,500.00	\$ 2,625.00	\$ 2,756.25
5	Jefe de Unidad II	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00
6	Jefe de Unidad III	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75
7	Especialista I	\$ 2,500.00	\$ 2,625.00	\$ 2,756.25
8	Especialista II	\$ 2,000.00	\$ 2,100.00	\$ 2,205.00
9	Técnico I	\$ 1,800.00	\$ 1,890.00	\$ 1,984.50
10	Técnico II	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75
11	Técnico III	\$ 1,300.00	\$ 1,365.00	\$ 1,433.25
12	Asistente I	\$ 1,500.00	\$ 1,575.00	\$ 1,653.75
13	Asistente II	\$ 1,200.00	\$ 1,260.00	\$ 1,323.00
14	Asistente III	\$ 800.00	\$ 735.00	\$ 771.75
15	Colaborador I	\$ 1,000.00	\$ 1,050.00	\$ 1,102.50
16	Colaborador II	\$ 800.00	\$ 840.00	\$ 882.00
17	Recepcionista	\$ 700.00	\$ 735.00	\$ 771.75
18	Notificador	\$ 700.00	\$ 735.00	\$ 771.75
19	Motorista	\$ 600.00	\$ 630.00	\$ 661.50
20	Ordenanza	\$ 500.00	\$ 525.00	\$ 551.25